



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2028-14

BUENOS AIRES, 26 NOV 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 17 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 1 de julio de 2014 (B.O. 7/7/14) se aprobó el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual estimado de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 1.150.000) IVA incluido; de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la mencionada Resolución ERAS N° 17/14.

Que dicho llamado se encuadra en las previsiones del artículo 7° del citado Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, de acuerdo al procedimiento normado por el mencionado Reglamento de Contrataciones, se publicó el descripto llamado a licitación pública aprobado por Resolución ERAS N° 17/14 en los diarios La Prensa y La Nación y en el Boletín Oficial, los días 17 y 18 de julio de 2014.

Que el artículo 5 del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 13 de agosto de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2028-14

///2

2014.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de Contrataciones aprobado la Resolución ERAS N° 44/13.

Que presentaron ofertas las firmas SGS ARGENTINA S.A. con un presupuesto anual de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS .(\$1.165.768,40.-) IVA incluido; ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. con un presupuesto anual de PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 905.079,00.-) IVA incluido y la firma CROMAQUIM S.R.L. con un presupuesto anual de PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 919.855,80) IVA incluido.

Que habiendo transcurrido el período de vista sin la recepción de impugnaciones conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES.

Que con fecha 17 de octubre de 2014 la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, en el marco de su intervención conforme lo establecido por el artículo 33 del citado Reglamento de Contrataciones, señaló en su informe que: *"...aconseja preadjudicar a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual de PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 905.079,00.-) IVA*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2028-14

///3

incluido".

Que, por su parte, la GERENCIA TÉCNICA se expidió sin formular objeción a la oferta presentada por ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L.

Que conforme lo informado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, transcurridos los plazos previstos en las reglamentaciones pertinentes, no se formularon observaciones ni impugnaciones de ninguna naturaleza a la preadjudicación a favor de la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., la cual fuera anunciada en la cartelera respectiva los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2014.

Que en función de lo expuesto, corresponde adjudicar a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual de PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 905.079,00.-) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis realizados, previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA; ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la mencionada Resolución ERAS N° 17/14.

Que oportunamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe disponibilidad financiera para atender la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2028-14

///4

propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2028-14

///5

prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la COMISIÓN DE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2028-14

///6

PREADJUDICACIONES, la GERENCIA TÉCNICA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS Nº 17/14 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por TRES (3) meses y por un importe anual de PESOS NOVECIENTOS CINCO MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 905.079,00.-) IVA incluido; pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis realizados, previa certificación de la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS Nº 44/13 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas adjuntos, como Anexos I y II respectivamente, a la Resolución



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2028-14

///7

ERAS Nº 17/14.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000047

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.